

ISAF

INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/10495/2019

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2019

Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AE0102011500**

ING. JORGE GUZMAN NIEVES.

Secretario de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/4335/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado AT40378 en base a NMX-CC-9901-IMP-C-2015 ISO 9001:2015. Vigencia de certificación 11-10-19



Q

R

Handwritten signature

actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
Lic. Omar Alejandro Tiburcio Cruz, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Control de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado: AT90379 en base a NMX-CC-9901-IMMC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2018

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA
RECURSOS HIDRÁULICOS PESCA Y ACUACULTURA**

09 de agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

**Secretaría de Agricultura, Ganadería Recursos
Hidráulicos Pesca y Acuacultura**

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102011500

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe a Cuenta Pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del .5% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Egresos:	\$1,652,538,462	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el .5 de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	.5%	
Materialidad total calculada:	\$8,262,692	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$6,197,019	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$1,652,538,462, por lo que este Órgano Superior

de Fiscalización revisó una muestra de \$1,335,992,444 que representa el 81 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$107,226,758	\$107,226,758	100%
2000	Materiales y Suministros	\$4,366,517	\$946,321	22%
3000	Servicios Generales	\$10,015,084	\$3,190,832	32%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,530,866,393	\$1,224,628,533	80%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$83,730	\$0	0%
Total		\$1,652,538,462	\$1,335,992,444	81%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/4335/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Martín Gutiérrez Piñeira, C.P. Alfonso Gastélum Minjarez y L.C.P. Nancy Beltran Fraijo, ante la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura, ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel Ala Norte, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fueron designados como enlaces a los C.C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación y al C.P. Heriberto Gaxiola Castro, Titular de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso FOFAES mediante oficio número 12-06/313 de fecha 29 de marzo de 2019, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 28 de mayo de 2019, en la que se dieron a conocer la observación y recomendación de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación y el C.P. Heriberto Gaxiola Castro, Titular de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso FOFAES, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de la observación y recomendación de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/9239/2019 con fecha 11 de julio de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 15 de julio de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a la observación y recomendación de pre-cierre, se dieron a conocer la recomendación atendida, así como la observación que

se encuentra pendiente de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 5 de agosto de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación y C.P. Heriberto Gaxiola Castro, Titular de la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso FOFAES, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de la observación y recomendación determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones		
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	Determinadas	Atendidas	Por Atender
ISAF	1	0	1	1	1	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración

y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Sonora, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$1,530,866,393 que representa el 93% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,224,628,533 que representa el 80% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41101 "Servicios Personales", 41103 "Servicios Generales", 41106 "Inversión Pública", 41111 "Gastos Indirectos para Obras", 41503 "Aplicación de Recursos Propios de Organismos e Instituciones", 43101 "Subsidios a la Producción" y 43301 "Subsidios a la Inversión"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que la orden de pago estuviera debidamente autorizada por los funcionarios responsables.
- b) Se validó su correcta aplicación presupuestal.
- c) Se verificó que el comprobante contenga los requisitos fiscales o en su caso contuviera el oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda.
- d) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- e) Se verificó la existencia de contrato debidamente formalizado en el caso de adquisiciones.
- f) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

1. De la revisión efectuada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, que se ubica en Edificio Sonora 2do Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río Sonora y Comonfort, Hermosillo, Sonora, por el ejercicio de 2018, y como resultado del análisis realizado a la partida 41503 denominada "Aplicación de Recursos Propios a Organismos e Instituciones", se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con vigilar el cumplimiento con lo estipulado en la Cláusula Tercera del "Convenio de Concertación de Acciones para la Rehabilitación de Acceso a Ranchos Ganaderos", en relación al cumplimiento de las acciones indicadas para la Unión Ganadera Regional de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante Oficio número 12-06/655 de fecha 25 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del Addendum modificatorio de fecha 11 de junio del 2019, en relación al convenio de concertación de fecha 29 de abril de 2019, celebrado entre la Unión Ganadera Regional de Sonora y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, donde incluye en su cláusula Segunda: lo siguiente: Cláusula Tercera Bis, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura a través de la Subsecretaría de Ganadería verificará el cumplimiento de las acciones estipuladas por ambas partes en la cláusula tercera del convenio de concertación de acciones para la rehabilitación de caminos de acceso a ranchos ganaderos.

Al respecto, la atención integral de la presente recomendación, será verificada por este Órgano superior de Fiscalización en la fiscalización del ejercicio 2019.

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión efectuada a la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel Ala Norte, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al ejercicio de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, los archivos XML de los CFDI de los apoyos otorgados, los cuales fueron requeridos a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-4335-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, numeral 6 del Anexo 1.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 88 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Al respecto se requiere proporcionar a este Órgano de Fiscalización Superior, los archivos XML de los CFDI de los apoyos otorgados durante el ejercicio 2018. Al respecto, solicitamos proporcione copia del oficio dirigido y recibido por los servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio número 12-06/645 de fecha 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a la situación observada a través de "Informe de Autoridad", mediante el cual manifiestan los argumentos que dieron origen a la falta de generación de los comprobantes fiscales requeridos. Al respecto cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado, al ser el ejecutor del recurso público administrado por el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), es responsable de solicitar y conservar los documentos, comprobatorios y justificativos del gasto, con la finalidad de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos asignados en su programa operativo anual.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano de Fiscalización Superior, copia certificada de los archivos XML de los CFDI correspondiente a los apoyos otorgados durante el ejercicio 2018. Al respecto, solicitamos proporcione copia de los oficios dirigidos y recibidos por los servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Fideicomisos, Mandatos y Análogos

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Este rubro se integra por el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), el cual es controlado por la Administración del Fideicomiso en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura.

Durante el ejercicio 2018 se recibieron aportaciones estatales y federales a los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión Nacional de Agua, que ascienden a \$375,118,199, de las cuales se revisaron aportaciones por la cantidad de \$247,743,650 que representan el 66% del total de aportaciones. Aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la instrucción de depósito de la Fiduciaria a la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Se verificó que cuente con el oficio de confirmación de los recursos radicados al fideicomiso.
- c) Se verificó la correcta aplicación contable.
- d) Se verificó que la aportación se refleje en el estado de cuenta bancario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y cuenta pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión y se determinaron 1 recomendación y 1 observación de las cuales la recomendación fue atendida durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en las justificaciones y aclaraciones por parte del Sujeto de Fiscalización y 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 9 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de la siguiente situación:

a) El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, los archivos XML de los CFDI de los apoyos otorgados, los cuales fueron requeridos a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE-4335-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, numeral 6 del Anexo 1.

El dictamen del auditor se refiere a la información financiera en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de la información financiera en conjunto o por separado no son significativos ni generalizados por lo que se dictamina sin modificación o limpio, en virtud de que en nuestra revisión no se determinaron observaciones relevantes de que hacer mención.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramon Moya Grijalva



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

**Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos
Hidráulicos Pesca y Acuacultura**

Auditoría Financiera

Número 2018AE0102011500

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

9
2. De la revisión efectuada a la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel Ala Norte, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al ejercicio de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, los archivos XML de los CFDI de los apoyos otorgados, los cuales fueron requeridos a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE-4335-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, numeral 6 del Anexo 1.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 88 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Al respecto se requiere proporcionar a este Órgano de Fiscalización Superior, los archivos XML de los CFDI de los apoyos otorgados durante el ejercicio 2018. Al respecto, solicitamos proporcione copia del oficio dirigido y recibido por los servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN